

Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación CTS+I

Palacio de Minería del 19 al 23 de Junio de 2006

Propuestas para una infraestructura iberoamericana de libre acceso al conocimiento y la cultura

MIGUEL MORENO MUÑOZ

MESA 8



Introducción

La integración ciudadana en la *Sociedad del Conocimiento* (SC) se considera un indicador de desarrollo humano y figura entre los *Objetivos de Desarrollo para el Milenio* de la ONU.¹ En el contexto iberoamericano, uno de los principales obstáculos para garantizar un acceso equitativo al conocimiento y la cultura es el desajuste entre los valores que presuntamente inspiran las legislaciones vigentes sobre Propiedad Intelectual (PI) y los efectos de su aplicación práctica por una industria con ánimo de lucro. Mi propuesta plantea la necesidad de desarrollar una infraestructura pública de acceso equitativo al conocimiento y a la cultura, menos dependiente de la industria tradicional de difusión de contenidos pero capaz de recompensar de manera justa a los autores. Su articulación práctica descansa sobre el potencial de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), en combinación con iniciativas *Open Access*. Este enfoque sería compatible con el desarrollo de nuevos modelos de edición, producción y difusión del conocimiento y de la cultura, entendidos como bienes públicos globales.

1. Las TIC como infraestructura para el desarrollo humano

En las sociedades democráticas desarrolladas, la promoción del conocimiento y de la cultura² constituyen objetivos fundamentales porque fomentan otros valores éticos, políticos y sociales necesarios para la integración y el desarrollo humano a escala planetaria. En la medida en que permiten canalizar y amplificar flujos de información destinados a compensar carencias de desarrollo en salud, educación, nutrición y derechos civiles, las TIC constituyen una infraestructura necesaria para el desarrollo humano.³ Su importancia va ligada al valor de la comunicación como necesidad humana básica y fundamento de toda organización social a cualquier escala. En la última década, las TIC se han convertido en el factor decisivo para *crear una economía mundial basada en el conocimiento, acelerar el crecimiento, aumentar la competitividad, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y facilitar la integración eficaz de todos los países en la economía mundial*.⁴

Aunque después de la imprenta ningún desarrollo ha contribuido tanto a la democratización del conocimiento y de la cultura como las TIC, muchas de sus posibilidades siguen desaprovechadas. Esto se debe en gran parte a una normativa obsoleta en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, pensada fundamentalmente para la era de la imprenta, los intereses de la industria editorial y los medios de comunicación tradicionales. En comparación con el ritmo de desarrollo de las TIC (dependientes, a su vez, de innumerables avances en microelectrónica, informática, robótica y redes de comunicaciones), los enfoques jurídicos de la propiedad intelectual parecen estancados en modelos de intercambio y difusión cultural muy anteriores a las grandes transformaciones socioeconómicas asociadas

¹ **Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo:** “En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones” (<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.html#> ; http://millenniumindicators.un.org/unsd/mispa/mi_series_results.aspx?rowID=608&fID=r15&cgID=).

² Empleo el término “cultura” en un sentido restringido, referido fundamentalmente a la producción intelectual (artística, literaria, de divulgación científico-técnica) que podemos encontrar en las canales tradicionales de difusión cultural y cuya distribución en soporte digital sería factible.

³ *Cumbre Mundial Sobre la Sociedad de la Información*, Ginebra 2003-Túnez 2005. Doc. WSIS-03/GENEVA/4-S, 12/05/2004 (§ 4).

⁴ Resolución 56/258, de 31 de enero de 2002, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 93ª sesión plenaria, p. 1. (<http://daccess-ods.un.org/TMP/8264227.html>)

con la *Sociedad de la información*.⁵ El desfase entre marco jurídico y desarrollo tecnológico resulta mucho más evidente en la perspectiva de una “Sociedad Global del Conocimiento”. Este nuevo enfoque obliga a priorizar los intereses de los ciudadanos, de los autores y creadores frente a los de la industria editorial y cultural tradicional, cuyo modelo de negocio será preciso redefinir en el nuevo escenario creado con el acceso cada vez más generalizado a las TIC.

La falta de infraestructuras y conectividad necesarias para un aprovechamiento de las nuevas oportunidades ligadas a las TIC no se explican únicamente por la escasez de inversión pública o privada. Ni siquiera en los países donde esas inversiones están aseguradas resulta fácil encontrar modelos de implantación de las TIC que resulten comercialmente viables y capaces de aprovechar todo su potencial para la integración social. En muchos casos falta una masa crítica de personas conscientes del potencial económico y socio-político de las TIC y cualificadas para asesorar en los diversos ámbitos donde se toman decisiones. No obstante, las agendas políticas de países con muy diversos niveles de desarrollo coinciden en su excesiva tardanza para considerar bienes públicos aquellas redes y tecnologías que, como Internet, permiten un acceso equitativo al conocimiento y a la cultura y, por lo tanto, deben ser objeto de políticas públicas.⁶

2. El conocimiento y las producciones culturales como bienes públicos

La iniciativa privada difícilmente encontraría rentable la prestación de un servicio consistente en facilitar un acceso equitativo al conocimiento y a la cultura, entendidos como bienes públicos globales.⁷ La lógica mercantil, basada en el cobro por intercambio de mercancías o prestación de servicios, tropieza ante la distribución de productos que no desaparecen después de consumidos, cuyo consumo masivo no provoca escasez en el mercado ni reduce las posibilidades de que otros individuos los consuman. Por el contrario, una vez que el conocimiento y las producciones culturales están disponibles como bienes públicos, resulta muy difícil impedir que otros los disfruten y difundan.

Existe un amplio consenso en que el conocimiento y la cultura resultan provechosos para todos los países y contribuyen a satisfacer las necesidades de la generación presente sin restringir las posibilidades de las generaciones futuras, razón por la que los bienes públicos globales no deben ser definidos según criterios estrictamente mercantiles. Corresponde a los responsables políticos, en diferentes niveles, definir un marco adecuado para facilitar a la mayor parte de la población el acceso efectivo a los bienes de interés general. En muchos de los países socio-económicamente más desarrollados, la infraestructura que proporciona el acceso a bienes de este tipo (p.e., la educación y la atención sanitaria) tiene naturaleza de servicio público.

El desarrollo de las TIC origina un nuevo contexto tecnológico, pero también social, político y económico. Internet abre posibilidades inéditas de difusión universal, barata y rápida del conocimiento y de la cultura. El hecho de que con las redes digitales surjan posibilidades inéditas de comunicación y organización social justifica la revisión crítica de los objetivos e intereses que han inspirado el marco

⁵ Castells, M., *The Information Age: Economy, Society and Culture*. Cambridge, MA; Oxford, UK: Blackwell (vol. I: 1996; vol. II: 1997; vol III: 1998).

⁶ Alberto Pellegrini, *Información científico técnica y la equidad en salud*. <http://www.bireme.br/crics5/E/presentreuniao/pelegrini.doc>

⁷ Stiglitz, J.E. *El malestar en la globalización*. Taurus, Santillana Ediciones Generales, 2002.

jurídico tradicional de protección de la propiedad intelectual, diseñado para un contexto tecnológico, económico y social muy diferente.

Como señalan Castells y Himanen a partir del modelo finlandés, las redes digitales pueden contribuir de manera decisiva a armonizar crecimiento económico y progreso social mediante la prestación de servicios básicos (educación, salud, protección social) en un marco de estado de bienestar, en la medida en que se esas redes se consideran infraestructura para prestar servicios públicos, proporcionados de manera "gratuita" y "universal".⁸

Las TIC se han convertido en un factor de integración económica a escala mundial y constituyen la infraestructura clave para disfrutar, de manera equitativa, muchas oportunidades asociadas a las redes digitales (*e-government*, comercio electrónico; *e-learning*; desarrollo de recursos humanos, etc.). Por esta razón la reducción de la "brecha digital" se ha convertido en uno de los *Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio*. Además de constituir el núcleo tecnológico de la *Sociedad de la Información*, las TIC van asociadas a un paradigma del desarrollo humano centrado en ampliar las opciones y libertades de personas e instituciones en los procesos de comunicación. El objetivo de libre acceso al conocimiento y a la cultura no es más que una ampliación de este enfoque.

3. De la *economía de la información* a la *sociedad del conocimiento*

Daniel Bell destacó la importancia decisiva que el conocimiento teórico había adquirido para la economía estadounidense en los años setenta. Analizó el papel de los científicos e ingenieros como clase social emergente en lo que él denominó "Sociedad Post-Industrial" y constató la transición paulatina hacia una economía más centrada en los servicios que en la producción industrial de artículos y mercancías.⁹ El término "knowledge workers", usado por Peter Drucker para referirse a la nueva categoría de obreros con alta cualificación que las empresas demandaban,¹⁰ dio paso en los años noventa al de "creative worker",¹¹ que parecía sintetizar mejor el valor asociado al capital intelectual y a la versatilidad en conocimientos y habilidades que demandaba la *nueva economía*.

La *nueva economía* está centrada en el conocimiento y la información como bases de producción y de competitividad para empresas, regiones y países. Entre sus objetivos explícitos no figura el facilitar un acceso equitativo y justo al conocimiento y a la cultura como factores de desarrollo humano y transformación social. Las redes de comunicación de alcance mundial permiten a las empresas de la nueva economía centrarse en la prestación de servicios con alto valor añadido, directamente ligados a la información en un mercado internacional. Aunque la incorporación de las TIC permite involucrar más a los empleados en las tareas creativas (diseño de productos, gestión empresarial, interacción con proveedores) y provoca cambios sustanciales en la estructura interna de las organizaciones, también incrementan su capacidad para controlar como nunca a los trabajadores, explotarles y monitorizar al detalle los procesos de producción. No generan, de manera espontánea y generalizada, modelos

⁸ Castells, M., *La sociedad de la información y el estado de bienestar: el modelo finlandés*. Madrid, Alianza Editorial, 2002.

⁹ Bell D (1976): *The Coming of Post-Industrial Society: A Venture in Social Forecasting*. New York, Basic Books.

¹⁰ Drucker PF (1970): *Technology, management and society*. New York, Harper; Kumar DD, Chubin DE (2000): *Science, technology, and society: a sourcebook on research and practice*. New York, Kluwer Academic/Plenum.

¹¹ Reich R (1991): *The Work of Nations: Preparing Ourselves for 21st-century Capitalism*. New York, A. Knopf.

más horizontales, flexibles y cooperativos, ni erradican por pura inercia otros modelos más jerarquizados y burocratizados.¹²

Para muchas empresas, Internet representa simplemente un entorno atractivo donde desarrollar negocios de gran alcance y rentabilidad.¹³ Los entornos virtuales permiten incrementar de manera exponencial la oferta de productos y servicios a precios cada vez más bajos, pero genera dinámicas muy competitivas que fuerzan a las empresas a reducir costes y mejorar la productividad. Las consecuencias de estas dinámicas sobre los trabajadores pueden ser devastadoras, víctimas de estilos de vida estresantes y métodos de gestión que precarizan sin límites la contratación y el despido.

El presunto fortalecimiento de la capacidad del trabajador para involucrarse en mejores proyectos y capitalizar mejor su talento raramente compensa las incertidumbres ocasionadas por la inestabilidad en el mercado laboral. La consideración del trabajador como *free agent* dotado de habilidades muy versátiles para diversos entornos de trabajo beneficia en primer lugar al empleador, al permitirle eliminar la seguridad tradicionalmente asociada al empleo de calidad y ahorrarse sus costes.¹⁴

La retórica empresarial sobre las nuevas oportunidades ligadas a la “economía del conocimiento” ampara la proliferación de entornos de trabajo esclavizantes aunque de cuello blanco (*white collar sweatshop*), donde trabajadores extenuados luchan por mantener trabajos muy precarios, mal pagados, sometidos a evaluación y control permanentes.¹⁵ La extensión de la precarización a los sectores cualificados del mercado laboral tiene severas consecuencias sociales y psicológicas, además de inducir desmovilización y pérdida de su capacidad para defender sus intereses colectivos. De este modo las TIC y las destrezas necesarias para su manejo se incorporan a la dinámica socio-económica con el objetivo prioritario de incrementar los beneficios, la productividad y la competitividad, mientras se reduce drásticamente el bienestar de los trabajadores.¹⁶ La *economía de la información* tiene sus propios fines y objetivos, demasiado estrechos para construir sobre ellos una *sociedad de la información* y —menos todavía— una *sociedad del conocimiento*.¹⁷

¹² Piore MJ, Charles FS (1984): *The Second Industrial Divide: Possibilities for Prosperity*. New York, Basic Books.

¹³ Tripier B, *La nueva economía* (<http://www.gestiopolis.com/canales/economia/articulos/48/ne.htm>, feb. 2006).

¹⁴ Reinhold B (2001): *Free to Succeed: Designing the Life You Want in the New Free Agent Economy*. New York, Plume.

¹⁵ Fraser JA (2001): *White-Collar Sweatshop: The Deterioration of Work and its rewards in Corporate America*. New York, Norton.

¹⁶ Sennett R (1998): *The Corrosion of Character: The Personal Consequences of Work in the New Capitalism*. New York, W. W. Norton and Company; Heartfield J (2001): "Great Expectations: The Creative Industries in the New Economy". In: Ian Abley & James Heartfield (co-eds.): *Design Agenda. Sustaining Architecture in the Anti-Machine Age*. Chichester, John Wiley & Sons; Tepper SJ (2002): "Creative Assets and the Changing Economy". *The Journal of Arts Management, Law, and Society* 32(2): 159-168.

¹⁷ Healy K (2002): *What's New for Culture in the New Economy?* In: <http://www.kieranhealy.org/files/drafts/culture-newecon.pdf> (feb 2006).

4. Valores y derechos en la *sociedad del conocimiento*

En la SC, los principios de equidad y justicia que amparan el acceso universal a bienes o servicios básicos se extienden al dominio del conocimiento y de la cultura porque de ellos depende cada vez más la distribución efectiva de oportunidades.¹⁸ Otro rasgo que caracteriza a la SC es su apoyo decidido a la creación cooperativa, a los esfuerzos de innovación científico-técnica y a la producción intelectual destinada a ampliar el conocimiento y la cultura de dominio público, accesible para todos. La SC no es el fruto espontáneo de las transformaciones sociales inducidas por la nueva economía de la información, la microelectrónica y la digitalización, sino el resultado de múltiples esfuerzos por concretar las exigencias genéricas de los derechos humanos en el nuevo escenario de posibilidades abierto por esas tecnologías. Los artículos 19, 22 y 27 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* orientan de forma inequívoca sobre los valores y objetivos a promover:

1. La libertad de opinión y de expresión.
2. La libertad para investigar y recibir informaciones y opiniones, y para difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
3. La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para la dignidad y libre desarrollo de la personalidad.
4. El tomar parte libremente en la vida cultural y gozar de las artes.
5. La participación en el progreso científico y sus beneficios.
6. La protección de los intereses morales y materiales por producción científica, literaria o artística.
7. La consecución de estos fines mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, según los recursos disponibles.

La "sociedad del conocimiento" existe en la medida en que hace realidad estos derechos fundamentales aprovechando el potencial de dinamización social que el desarrollo científico-tecnológico pone a su alcance. Los derechos culturales adquieren una importancia capital porque se consideran indispensables para el desarrollo de todo ser humano. Su materialización requiere una *ética de máximos*, no de mínimos.¹⁹ Con ellos se aspira mucho más que a "no perjudicar" o "no discriminar": se pretende fomentar el libre desarrollo de la personalidad y el pleno reconocimiento de su dignidad. Estos derechos protegen la participación activa y libre de todo ciudadano en la vida cultural, y no restringen su alcance a la mera recepción o consumo de productos culturales por los canales comerciales tradicionales. Apuntan hacia objetivos de excelencia en aspectos como la educación estética y el disfrute de las posibilidades lúdicas o de ocio que ofrece la cultura ("gozar de las artes"). Van asociados a la libertad de elección en un marco de posibilidades de participación creativa, en línea con ideales de "construcción social y cooperativa del conocimiento".²⁰ La contribución activa a la producción de obras científicas, literarias o artísticas debe ser reconocida mediante una justa recompensa "moral y material".

¹⁸ Gurstein M (2003): *Community Informatics and Community Innovación. Building National Innovación Capability from the Ground Up*. School of Management, New Jersey Institute of Technology, Newark, NJ.

¹⁹ Cortina, A. (ed.): *Construir confianza: ética de la empresa en la sociedad de la información y las comunicaciones*. Madrid, Trotta, 2003; Id., *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica*. Madrid, Tecnos, 1986.

²⁰ Acevedo M (2004). "Las TIC en las políticas de cooperación al desarrollo: hacia una nueva cooperación en la Sociedad Red". *Cuadernos Internacionales de Tecnología para el Desarrollo Humano*, 2 (http://www.cuadernos.tpdh.org/file_upload/02_Manuel_Acevedo.pdf, acc. feb. 2006).

La participación en el progreso científico es otra exigencia fundamental que debe interpretarse en una perspectiva de máximos. No se trata únicamente de posibilitar la participación efectiva en los beneficios económicos y sociales de la ciencia y la tecnología, sino de fomentar la contribución activa al desarrollo de la investigación científica y a la innovación tecnológica. La SC exige a todos los ciudadanos una creciente capacitación técnica y profesional, pero también nuevas vías de difusión del conocimiento y de acceso a los datos y resultados de la investigación científica.²¹

El disfrute de las creaciones culturales y de las artes no es un estilo de vida, asociado a la cultura del consumo, sino un medio de enriquecimiento personal y colectivo al que todo ciudadano debe tener acceso.²² Cooperar en la producción, mejora y difusión del conocimiento y de la cultura no son ya misión exclusiva de la universidad, ni siquiera del sistema educativo en su conjunto,²³ sino un empeño colectivo e ineludible de toda sociedad comprometida en la promoción eficaz de los derechos humanos.

5. El marco jurídico sobre propiedad intelectual como obstáculo para la sociedad del conocimiento

En múltiples foros²⁴ se analizan y discuten hoy los obstáculos para el desarrollo de la SC que plantea un marco jurídico desfasado e inadecuado en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, diseñado para la era de la imprenta y los intereses de la industria editorial o de los medios de comunicación tradicionales. Las redes digitales posibilitan procesos cooperativos de intercambio cultural y producción de conocimiento incompatibles con el amparo estatal a empresas que, de facto, monopolizan la distribución del conocimiento y de muchas producciones culturales. La justificación inicial de este marco jurídico difícilmente resulta compatible hoy con el propósito de promover la educación, las artes y las ciencias mediante cauces que proporcionen incentivos razonables para los creadores originales y los derechos del público a acceder al conocimiento y a la cultura. Las grandes corporaciones que en la práctica monopolizan los principales cauces de acceso al conocimiento priorizan sus intereses corporativos frente a los de autores y público interesado en sus obras.²⁵

El dominio del “conocimiento protegido” ha crecido de manera imparable y desproporcionada en las últimas décadas, a pesar de que buena parte de él se ha obtenido y desarrollado gracias a una fuerte inversión pública en investigación e infraestructura científica y tecnológica. El resultado es un daño incalculable a la innovación, a la educación, a la difusión de las artes y las ciencias, al derecho de intercambiar información libremente y a disfrutar los beneficios de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.²⁶

²¹ Castells M (2001): *The Internet galaxy: reflections on the Internet, business, and society*. New York, Oxford University Press.

²² Universal Declaration of Human Rights, Art. 27.1 (<http://www.unhcr.ch/udhr/lang/eng.htm>).

²³ Robinson K (2001): *Out of our Minds: Learning to be creative*. Oxford, Capstone.

²⁴ II International Workshop on *Intellectual Property Rights and the Information Society*. Sofia (Bulgaria) 10-11 March 2006. PropEur Project (*Property Regulation in European Science Ethics and Law*).

²⁵ Drahos P, Braithwaite J (2001): *Information Feudalism: Who Owns The Knowledge Economy?* London, Earthscan. La vigencia de los derechos de autor se han extendido hasta casi un siglo después de la muerte del autor —70 años en Europa— y nunca las sanciones por copia ilegal habían sido tan altas.

²⁶ Lessig L (2001): *The Future of Ideas: The Fate of the Commons in a Connected World*. New York, Random House.

Las prácticas anticompetitivas en la economía del conocimiento imponen costos enormes que recaen sobre los consumidores, retardan la innovación y excluyen a amplios colectivos de sus beneficios. De hecho, la función del copyright parece hoy más orientada a reforzar el dominio de la industria del entretenimiento y la edición que a favorecer el desarrollo cultural, por más que este último sea el objetivo inspirador de toda ley de propiedad intelectual. Abrirse paso en el mundo académico, por ejemplo, exige a muchos doctorandos e investigadores pagar cantidades importantes para publicar sus obras, puesto que la financiación institucional no cubre a menudo el coste de las ediciones.

No resulta fácil compatibilizar el acceso a la cultura y el conocimiento mediado por una industria con ánimo de lucro, que responde a intereses empresariales, con los objetivos de universalidad y equidad que impone una agenda social integradora (*e-inclusión*). El elevado coste de las ediciones de la producción investigadora, con tiradas muy cortas (a veces sólo 300-400 ejemplares) y su escasa difusión (pues al cabo de unos meses se devuelven la mayoría de los ejemplares), es un derroche inadmisibles. Las obras difundidas con la industria editorial como intermediario elevan sustancialmente el coste de cualquier programa público de investigación, pues gran parte de las subvenciones para proyectos y equipos de investigación se destinan a sufragar el coste de la publicación de los resultados por los canales y soportes tradicionales. En la práctica, se está produciendo una privatización²⁷ de la producción investigadora financiada y desarrollada con fondos públicos. Al difundirla en soportes que tienen a la industria como intermediaria se generaliza una cesión tan abusiva de derechos sobre los contenidos que en la práctica se traduce en nula recompensa para los autores e instituciones que financian la edición.²⁸ Esta cesión abusiva de derechos exigida por la industria editorial es muy frecuente en la publicación de artículos y libros en revistas científicas, pero también se da en la producción musical y artística.²⁹

La gravedad y dimensiones del problema han motivado un intenso debate en contexto académico, político y jurídico. En múltiples foros se cuestionan aplicaciones de los mecanismos de protección de los derechos de PI como patentes, copyright y derechos de autor que no incentivan la generación de nuevo conocimiento, no proporcionan a los creadores una recompensa justa, no protegen satisfactoriamente los intereses públicos ni aseguran el equilibrio necesario entre lucro privado y beneficio social. Este debate ha propiciado múltiples iniciativas para establecer limitaciones al alcance de los derechos de PI en contexto académico, en el ámbito educativo, en espacios públicos como bibliotecas y en el intercambio de información entre servidores a través de Internet.³⁰ Entre todas, considero de mayor interés las orientadas a determinar el alcance del conocimiento y la cultura de dominio público, las que advierten contra su privatización³¹, las que buscan desarrollar software y

²⁷ Bollier D (2003): *Silent Theft. The Private Plunder of Our Common Wealth*. New York and London, Routledge.

²⁸ Maskus KE, Reichman JH (2004): "The Globalization of Private Knowledge Goods and the Privatization of Global Public Goods". *Journal of International Economic Law* 7(2):279-320.

²⁹ Andersen B, Macmillan F (2003): "Music and intellectual property rights for business and society: A New Agenda on Interactive Learning for Capacity Building in LDCs". *Third United Nations Conference on the Least Developed Countries, Proceedings of the Youth Forum, Music Industry Workshop*. NY and Geneva, United Nations Press: 81-94.; Macmillan F (2002): "The Cruel ©: Copyright and Film". *European Intellectual Property Review* 24(5): 483-492; Id. (2002): "Copyright and Corporate Power", In: Towse R (ed), *Copyright and the Cultural Industries*. Edward Elgar Publishing: 99-118.

³⁰ Schijndel M, Smiers J (2005): *Imagining a World Without Copyright. The market and temporary protection a better alternative for artists and the public domain. An essay* (http://www.culturescope.ca/ev_en.php?ID=6903_201&ID2=DO_TOPIC. Acc. March 2006).

³¹ Perelman M (2002): *Steal This Idea. Intellectual Property Rights and the Corporate Confiscation of Creativity*. New York, Palgrave.

estándares abiertos³² o nuevos tipos de licencias³³ y las que promueven el fortalecimiento de una infraestructura pública que garantice a todos el libre acceso al conocimiento y la cultura, así como las herramientas para participar activamente en su desarrollo.

6. Hacia un Tratado de Acceso al Conocimiento

En el año 2004, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tuvo que ceder a la presión de los países en vías de desarrollo (liderados por Argentina y Brasil) y de la sociedad civil y revisar la adecuación de sus actividades a los *Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio*. En su Asamblea General (4 de octubre) la OMPI aceptó establecer una *Agenda para el Desarrollo*, un paso decisivo enfocado a considerar la Propiedad Intelectual (PI) como una de las muchas herramientas para el desarrollo, no un fin en sí mismo.³⁴ Reaccionaba así a la *Declaración de Ginebra sobre el Futuro de la OMPI*, firmada poco antes por numerosas organizaciones sin fines de lucro, científicos y académicos.³⁵

Una de las iniciativas más interesantes en esta *Agenda para el Desarrollo* de la OMPI es la elaboración de un nuevo "Tratado para el Acceso al Conocimiento",³⁶ destinado a proteger el acceso al conocimiento y garantizar la transferencia tecnológica a los países en desarrollo. El documento identifica numerosos aspectos que pueden lesionar intereses legítimos de ciudadanos y consumidores, particularmente en los países en desarrollo. Incluye también una serie de provisiones relativas a limitaciones y excepciones del derecho de autor y el otorgamiento de patentes. Pero su novedad más interesante es la incorporación de una sección especial sobre medidas para ampliar y fortalecer las libertades de acceso a los bienes comunes del conocimiento, en particular los derivados de investigaciones financiadas con fondos públicos. Estas medidas incluyen la promoción de estándares abiertos, el control de las prácticas anti-competitivas, la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y una cláusula que obliga a financiar la producción de bienes de conocimiento abiertos y gratuitos.

Mi propuesta responde a esta última recomendación. Se trata de una primera aproximación a las características de una infraestructura pública eficaz para promover la cooperación activa en la promoción de conocimiento y producción cultural de dominio público, compatible con las recomendaciones del último borrador del Tratado para el Acceso al Conocimiento y los valores que darían contenido a una "*sociedad global del conocimiento*". En particular:

- Mejorar la participación ciudadana en asuntos culturales, cívicos y educativos.
- Compartir las ventajas de la innovación científica y tecnológica, al servicio de la cohesión y el progreso social.
- Superar las disparidades en riqueza, desarrollo y acceso al conocimiento y la cultura.
- Incrementar las oportunidades de participación activa en el desarrollo y producción de conocimiento.

³² Stallman RM (2002): *Free Software, Free Society: Selected Essays of Richard M. Stallman*. Boston, GNU Press.

³³ Lessig, Lawrence (1999): *Code and other laws of cyberspace*. New York, Basic Books.

³⁴ Shashikant S (2005), *Propiedad Intelectual y la "Agenda de Desarrollo" de la OMPI* (http://wsispapers.choike.org/briefings/esp/sangeeta_ompi.pdf. Acc. March 2006).

³⁵ <http://www.cptech.org/ip/wipo/FuturoOMPIDeclaracion.pdf>. (Acc. March 2006).

³⁶ Current draft: <http://www.cptech.org/a2k/consolidatedtext-may9.pdf>.

- Proteger los intereses de individuos y colectivos que contribuyen a la producción cultural y científica.
- Reconocer la importancia de generar conocimiento y cultura de dominio público, en beneficio de todos, así como la necesidad de proteger, conservar y ampliar ese dominio al servicio de la creatividad y la innovación constante.
- Evitar la privatización de la producción científica y cultural sostenida con fondos públicos.
- Contrarrestar prácticas contrarias a la competencia y medidas tecnológicas que restrinjan el acceso al conocimiento o que puedan perjudicar a autores, bibliotecas, instituciones educativas, archivos y personas con discapacidad.
- Mejorar la divulgación del conocimiento e incentivar la creación y participación en sus beneficios, sin restricciones de acceso, aprovechando el potencial de las nuevas herramientas que internet y el desarrollo tecnológico ponen a disposición de toda la sociedad.
- Poner en marcha iniciativas de alcance mundial para garantizar un mejor acceso a las fuentes de conocimiento y promover la transferencia de tecnologías a países en vías de desarrollo.

7. Hacia una infraestructura de referencia para el conocimiento y la cultura de dominio público

La promoción del conocimiento y de la cultura por cauces compatibles con la participación y cooperación activa de toda la comunidad mundial en la era de Internet requiere esfuerzos institucionales en múltiples niveles.³⁷ La perspectiva de una “Sociedad Global del Conocimiento” obliga a priorizar los intereses de los ciudadanos, de los autores y creadores frente a los de la industria editorial y cultural tradicional, cuyo modelo de negocio será preciso redefinir en el nuevo escenario creado con el acceso cada vez más generalizado a las tecnologías de la información.

A la vista de las posibilidades que ofrece la edición electrónica de obras digitalizadas, el elevado coste de la edición tradicional adquiere proporciones disuasorias, un inconveniente que se suma a otros muchos propios del papel como soporte de información.

La inexistencia de contenidos fuera de las redes digitales es un problema cada vez más acuciante, no sólo para discapacitados y personas con movilidad reducida, sino para millones de ciudadanos que pueden beneficiarse de obras y contenidos producidos en cualquier parte del mundo y distribuidos fácilmente. La ingente cantidad de información generada a diario obliga a manejar potentes herramientas de búsqueda que sólo actúan sobre contenidos digitalizados.

El soporte físico implica barreras insalvables para muchos (coste, acceso físico, tiempo) y depender sólo de él implica una baja eficiencia en muchos sectores. En el mundo digital y del hipertexto, los contenidos no publicados en soporte electrónico no son enlazables. Existe mucha diferencia entre manejar una cita tradicional (que remite a un libro o artículo de revista) y un enlace a un recurso completamente accesible en soporte electrónico (sin barreras físicas o económicas para consultarlo). Potenciar este tipo de recursos, en este soporte y libremente accesibles en las redes digitales, es potenciar de manera muy significativa la sociedad del conocimiento. Constituye un desafío crear espacios físicos, virtuales y

³⁷ Participation is a fundamental human right: «1.Everyone has the right freely to participate in the cultural life of the community, to enjoy the arts and to share in scientific advancement and its benefits.» (Art. 27).

tecnológicos donde la ampliación del conocimiento y la cultura de dominio público sea literalmente posible.

Se necesita una fuerte inversión por parte del sector público, complementaria de la privada, para desarrollar una potente infraestructura de servidores donde alojar recursos de dominio público y redes para un acceso universal y abierto al conocimiento y la cultura, con especial atención a los datos y resultados de la investigación científica. Las infraestructuras de libre acceso, sin previo pago, se convierten en un bien público esencial para la *sociedad del conocimiento*, equiparable a otros servicios públicos vitales como la sanidad o la red de transportes.

Para muchos es el sistema educativo la principal infraestructura pública de acceso al conocimiento y la cultura. Sin embargo, es preciso considerar que el acceso al conocimiento y a la cultura a través del sistema educativo tradicional está cada vez más limitado, en todos sus niveles, a mera instrucción según demandas del mercado laboral. La lenta implantación de las TI en el sistema educativo pone de manifiesto hasta qué punto es un entorno cargado de inercias y problemas difícilmente resolubles en plazos de tiempo razonables, muchos de ellos derivados del poco peso que tienen los intereses de sus usuarios frente a los de los funcionarios y las instituciones que los sostienen. Se duda incluso de que pueda ser algo más que una herramienta de socialización manifiestamente limitada, puesto que existen indicadores para cuestionar tanto su eficacia instructora como su utilidad para facilitar un acceso generalizado al conocimiento y la cultura.³⁸

En muchos aspectos, el sistema educativo (público o privado) es también una industria o, por lo menos, una vía reglada que requiere matriculaciones, tasas académicas, pago por servicios y desplazamientos a unas instalaciones sólo disponibles durante ciertas horas a la semana. En todo caso, las posibilidades de educación y aprendizaje permanentes, de cooperación social, de desarrollo cívico y fortalecimiento democrático han de promoverse dentro y fuera del sistema educativo. Por esta razón la *sociedad del conocimiento* demanda una infraestructura tecnológica en funcionamiento permanente, cuyas posibilidades permitan formas más personalizadas y eficaces de acceso al conocimiento y a la cultura, incluso al margen de las instituciones y cauces tradicionales: se trata de potenciar la cooperación y la participación activa en los beneficios del conocimiento y la cultura, según las capacidades, necesidades e intereses de los ciudadanos.

Para ello deben crearse condiciones óptimas de acceso equitativo tanto a la infraestructura de comunicaciones como a los productos y contenidos que pueden volcarse en las redes digitales. Considero esto posible sólo en el marco de una infraestructura de redes públicas de acceso abierto, sin ánimo de lucro.

³⁸ Éliard M (2002): *El fin de la escuela*. Grupo Unisón, Madrid.

8. Propuestas

1. Es preciso promover el desarrollo de redes públicas de infraestructuras especializadas en la difusión del conocimiento y la producción cultural sin ánimo de lucro, capaces de poner a disposición de todos los ciudadanos la producción científica y cultural de dominio público (es decir, elaborada con fondos públicos o mayoritariamente subvencionada por instituciones y organismos públicos) y toda obra voluntariamente cedida al dominio público por sus autores. El principal objetivo de esta red de infraestructuras sería facilitar a todos los ciudadanos y personas jurídicas que lo deseen la puesta a libre disposición del público de su producción intelectual y cultural en soporte digital, priorizando los usos no comerciales y garantizando la permanencia de dichos contenidos en una misma ubicación electrónica, con la finalidad expresa de expandir progresivamente los contenidos de dominio público.³⁹
2. El componente fundamental de esta infraestructuras sería una amplia red de servidores Open Access⁴⁰, sostenidos con fondos públicos, capaces de gestionar todo lo necesario para el registro legal de una obra (asignación del ISBN, p.ej.) y priorizando las licencias más flexibles (*Creative Commons 2.5 License*, p.ej.). Proporcionaría el soporte técnico necesario para facilitar su adecuada catalogación, facilitar su localización mediante buscadores y proporcionar un seguimiento detallado de las mismas mediante herramientas estadísticas que contabilicen el número de accesos al contenido o de descargas.
3. Esta infraestructura pública de acceso al conocimiento y la producción cultural debería incluir también los mecanismos para garantizar una recompensa justa a los autores que contribuyen con sus obras al dominio público, utilizando criterios objetivos como el número de accesos a dichas obras. La puesta a libre disposición del público en esta red de servidores de resultados de la investigación científica o de la producción cultural debería tener el mismo reconocimiento que la difusión actual de estos contenidos en revistas científicas u otro tipo de publicaciones. Parece un requisito razonable que toda investigación o producción cultural desarrollada con fondos públicos exija como contrapartida la difusión de una versión por este cauce.
4. La asignación de un enlace permanente a cada contenido debe ser uno de los objetivos fundamentales, en orden a facilitar la eficacia en el trabajo cooperativo que requieren tanto la actividad investigadora de índole científico-técnica como otras formas posibles de colaboración y edición en línea (*e-learning*, plataformas de teleformación, enciclopedias electrónicas desarrolladas cooperativamente, wikis, blogs, prensa electrónica, etc.).
5. Entendida como un servicio público fundamental para hacer realidad una sociedad del conocimiento equitativa, esta infraestructura para difusión de la producción científica y cultural podría canalizar en beneficio de los autores gran parte de las subvenciones a la producción científica y la difusión

³⁹ Para detalles precisos sobre las alternativas técnicamente disponibles y una valoración matizada de sus ventajas e inconvenientes, cfr. Petkov, K. *Implementation strategies for open access (OA) to scholar works*. En el *II International Workshop on Intellectual Property Rights and the Information Society*. Sofía (Bulgaria) 10-11 March 2006. *PropEur Project* (Property Regulation in European Science Ethics and Law).

⁴⁰ Cfr. Bo-Christer Björk, *Open access to scientific publications - an analysis of the barriers to change?* (<http://informationr.net/ir/9-2/paper170.html>).

cultural. Pero muy probablemente los costes de puesta en marcha, gestión, mantenimiento y progresiva ampliación requiera un impuesto genérico similar al que hace posible la existencia de otros servicios públicos con criterios de calidad.

6. Por razones de coste y accesibilidad, los organismos públicos deberían optar por la difusión preferente de la información que generan en soporte electrónico y a través de dicha infraestructura, aunque para ciertos contenidos puedan contemplar también su difusión en papel. Dichos contenidos no deberían tener copyright y estarían amparados por la licencia de uso menos restrictiva posible, a fin de mantener su carácter de dominio público.
7. Esta infraestructura debería permitir la posibilidad de registrar y guardar copias digitalizadas de productos culturales efímeros; dar publicidad a la producción científica e investigadora desarrollada con fondos públicos; fomentar la elaboración de recursos educativos basados principalmente en estas obras de dominio público y financiar contribuciones individuales o colectivas de calidad, diseñadas expresamente a este medio.
8. La puesta en marcha de esta infraestructura exigiría esfuerzos paralelos destinados a evitar prácticas comerciales que supongan, en la práctica, una privatización de estos bienes de dominio público.

MIGUEL MORENO MUÑOZ
mm3@ugr.es
Universidad de Granada, España